

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.589 · 1976

LEY 8589

Boletín Oficial, 16 de enero de 1976 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8589

LEY 8589

Dónase una parcela de tierra en Almirante Brown a la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios de Lomas de Burzaco.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario –reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Almirante Brown, cuya identificación catastral es: Circunscripción III, Sección M, Manzana 26, Parcela 1b, con una superficie de 1.400,35 m 2 según plano 3-5-72.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios Lomas de Burzaco, la Parcela a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La donación que determina el artículo anterior, se efectuará con cargo, por parte de la donataria, de continuar con el funcionamiento de la Sala de Primeros Auxilios y mantener e incrementar sus actividades sociales, deportivas y culturales. Si en cualquier tiempo se cambiare el destino impuesto por el presente artículo se operará la caducidad del acto de pleno derecho y reversión del dominio a favor de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8589. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).